

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 56.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, para que desincorpore del dominio público, un área municipal ubicada en el Fraccionamiento San Patricio, a fin de permutar dicho inmueble a favor de la C. Lidia Guadalupe de León Ramos, como compensación por la afectación de un terreno de su propiedad, con motivo de la ampliación de la Carretera a Los González.

La superficie del mencionado predio municipal es de 261.90 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: Mide 15.10 metros y colinda con área comercial del Fraccionamiento San Patricio.
- Al Sur: Mide 25.20 metros y colinda con área municipal.
- Al Oriente: Mide 15.30 metros y colinda con propiedad de la C. Lidia Guadalupe de León Ramos.
- Al Poniente: Mide 13.00 metros y colinda con calle Paseo de las Gardenias.

Esta superficie se encuentra inscrita a favor del Municipio de Saltillo, en el Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 4434, Libro 45, Sección I de fecha 14 de junio de 1993.

El inmueble propiedad de la C. Lidia Guadalupe de León Ramos, que fue afectado con motivo del alineamiento de la Carretera Los González, tiene una superficie de 290.36 M2. y las siguientes medidas:

- Al Norte: 13.50 metros.
- Al Sur: 09.50 metros.
- Al Este: 25.25 metros.
- Al Oeste: 25.25 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación, hasta en tanto el propio Congreso del Estado declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de agosto del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.

DIPUTADA SECRETARIA.

DIPUTADO SECRETARIO.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.